Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
2015-09-01-037-P001609
CANTÓN GUAYAQUIL

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P001609	No. De Fojas.	7

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2015-02-04 11:49:02

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO	Cédula de Ciudadanía	0922633706	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	DAMIAN ARTURO VELEZ CALERO	Cédula de Ciudadanía	1307047207	Ecuatoriana	Socio(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÃ'ÃA COMPAÃ'ÃA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL á' CARSAGUE S.A

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 800

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
2015-09-01-037-P001609
CANTÓN GUAYAQUIL

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P001609	No. De Fojas.	7

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2015-02-04 11:49:02

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO	Cédula de Ciudadanía	0922633706	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	DAMIAN ARTURO VELEZ CALERO	Cédula de Ciudadanía	1307047207	Ecuatoriana	Socio(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÃ'ÃA COMPAÃ'ÃA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL â' CARSAGUE S.A

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 800

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de febrero del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO** de estado civil soltero, ejecutivo; y, **DAMIAN ARTURO VELEZ CALERO**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A.** por sus propios derechos, los señores: **ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO y DAMIAN ARTURO VELEZ CALERO**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los

reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: **a)** Importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, instalación de redes hidráulicas de agua de foam de co2, de alarmas, equipos de seguridad electrónica y protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y sistemas automatizados contra robo e incendios, detectores de humo inteligentes fotoeléctricos, prevención y riesgos de incendio, implementación de normas para la seguridad ocupacional; armas no letales consistentes en: pistolas eléctricas, pistolas de bola de goma, pistolas de aire comprimido. Enfriamiento de maquinas, partes y accesorios, sistemas de rastreo satelital y de geo-referenciacion para vehículos, aviones, barcos, teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, así como inhibidores de señal celular y detectores de radares, señales laser, trajes contra incendio, como chalecos, botas, cascos, guantes, gafas y artículos de ferretería en general; toda clase de manguera, extractores y extintores de fuego así como su recarga. Importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, elaboración, distribución, diseño, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención de sistemas electrónicos, instalación de cercos eléctricos, cámaras de seguridad, equipos, mecanismos, accesorios y suministros de seguridad industrial y física. Asesoramiento, consultoría, auditoria, fiscalización, capacitación de sistemas contra incendio, seguridad industrial, física y ocupacional. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de

la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO** por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o la Junta General de Accionistas.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe de acuerdo a los estatutos y la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2015 01:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684078
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/02/2015 01:06 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

27/01/2015 12.03 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

No. 130704720-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ CALERO
DAMIAN ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ PARRAGA JOSE MARIANO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALERO PINARGOTE ROSA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-31

V2335V3222

TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0189
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307047207
CÉDULA

VELEZ CALERO DAMIAN ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PASCUALES

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 092263370-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR GUERRERO ERICK JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E3359222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR BENALCAZAR CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO LANDAZURI SONNIA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-11

CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

393

393 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO

0922633706
CÉDULA

SALAZAR GUERRERO ERICK JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **DAMIAN ARTURO VELEZ CALERO** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA**: Queda facultado el Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Matricula N°. uno-dos-siete-ocho-tres del Foro de abogados.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO

Ced. C. No. 0922633706

Cert. de Vot. 393-0010

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

1

2

3

4 **DAMIAN ARTURO VELEZ CALERO**

5 Ced. C. No. 1307047207

6 Cert. de Vot. 034-0189

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARIA 37
GUAYAQUIL

Ab. Wendy María Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.566
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A.,** de fojas **10.116 a 10.130,** Registro Mercantil número **493. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A.,** a favor de **ERICK JAVIER SALAZAR GUERRERO,** de fojas **4.649 a 4.651,** Registro de Nombramientos número **1.547.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1055153

G. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
10/FEB/2015 13:12:40 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 4886 - 0
ERICK SALAZAR .

Expediente: 7684078
RUC:

Razón social:
COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-CARSAGUE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	62